

**DEL SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Recinto del Senado de la República, a 23 de agosto de 2011.

**CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

El suscrito, **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el Artículo 8 fracción II y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, solicitando que sea turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio climático es un problema con características únicas, ya que es de naturaleza global, sus impactos mayores serán en el largo plazo e involucra interacciones complejas entre procesos naturales (fenómenos ecológicos y climáticos) y procesos sociales, económicos y políticos a escala mundial. [1]

Este fenómeno ha sido definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la intención de unificar criterios, como aquel fenómeno atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

Al respecto, existen evidencias científicas de que la acumulación de gases termoactivos en la atmósfera planetaria ha prevalecido en los últimos dos siglos y de que las amenazas de un cambio climático, representan un gran desafío a todos los responsables de políticas públicas.

Más aún, el cambio climático es un problema con enormes complicaciones debido a: las considerables incertidumbres propias de una cuestión tan compleja; la posibilidad de daños u costos irreversibles; que son periodos muy largos entre las emisiones y los posibles efectos, que se tienen que considerar varios gases de efecto invernadero (GEI's); que las causas y los efectos varían extensamente entre regiones, y que los resultados de acciones para mitigarlo son a muy largo plazo. La creación de políticas para proteger eficazmente los sistemas humanos y naturales del cambio climático se complica más si se considera que se requiere de la cooperación internacional. [2]

Precisamente, atendiendo a las características propias de este fenómeno debe prevalecer como premisa para enfrentar los impactos del cambio climático, la cooperación internacional.

Así, se logro impulsar la negociación de una Convención internacional, al amparo de las Naciones Unidas, el proceso de negociación se consolido en la elaboración de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, cuyos resultados tras varias reuniones y negociaciones derivaron en su Protocolo.

Todos los países adquirieron compromisos aquellos incluidos en el Anexo I o Anexo II, lo que implica para los primeros la aceptación del compromiso de disminuir emisiones (que en la Convención se estableció equivalente a la reducción a los niveles de 1990 para el año 2000), mientras que los países del Anexo II han asumido compromisos de financiamiento hacia países en desarrollo. [3]

En este contexto, México firmó el Protocolo de Kyoto, referente al cambio climático el 9 de junio de 1998, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2000, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2001 entrando en vigor el 16 de febrero de 2005.

Mediante este instrumento de derecho internacional, México se comprometió a llevar a cabo acciones que confronten el cambio climático, a efecto de **mitigar sus efectos y en lo posible, prevenirlos**. No obstante, nuestro país ha sido y seguirá siendo objeto de crecientes presiones internacionales para aceptar compromisos voluntarios de limitación de emisiones debido al incremento de las mismas, producto de su desarrollo.

Así, resulta precisa la inclusión gradual dentro de nuestro sistema jurídico nacional, de normas que habiliten al estado mexicano para iniciar acciones tendientes a mitigar e incluso prevenir los efectos adversos del cambio climático con el objetivo de reducir las emisiones antropogénicas globales.

Desde la publicación del primer informe de evaluación del panel intergubernamental sobre cambio climático nuestro país comenzó a diseñar una serie de acciones en la materia.

México participó activamente en el proceso de negociación tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como del Protocolo de Kyoto. De igual forma, participa activamente en las reuniones de la Conferencia de las Partes y Reunión de las Partes de estos acuerdos internacionales.

El 25 de abril de 2005 se publicó el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático que funge como Autoridad Nacional Designada para Fines Relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo.

El viernes 25 de mayo de 2007 se presentó la Estrategia Nacional de Cambio Climático en la residencia oficial de Los Pinos. Este documento reúne las diferentes medidas que se aplicarán para hacer frente al reto que implica el cambio climático, particularmente en los ámbitos de producción y uso eficiente de energía; vegetación y uso de suelo; vulnerabilidad y adaptación.

El viernes 28 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de Cambio Climático, que surge como una iniciativa del Gobierno Federal e instrumento de política transversal en que se involucra a diversas dependencias de la Administración Pública Federal, determinando metas y objetivos concretos de carácter vinculante en materia de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, este programa contiene un total de 105 objetivos y 294 metas las cuales buscan fomentar el desarrollo sustentable del país.

Debemos reconocer la voluntad del gobierno mexicano para elaborar e instrumentar estos mecanismos de mitigación y adaptación al cambio climático, sin lugar a dudas, resulta necesario que el Poder Legislativo Federal actúe de la mano con el Ejecutivo a fin de dar fortaleza jurídica a estos instrumentos. Debido a que este es un tema que debe abordarse transversalmente, resulta necesario realizar una serie de reformas a diversos cuerpos normativos, que no necesariamente se refieran al tema ambiental, tales reformas deben ir orientadas a fortalecer la política nacional en materia de cambio climático considerando sus tres grandes vertientes, Vulnerabilidad, Adaptación y Mitigación.

Así también, resulta necesario dar continuidad a los trabajos que esta Cámara ha realizado en coordinación con organismos internacionales y ONG's, en temas como el fortalecimiento del marco legal en materia de cambio climático.

El tema ha cobrado especial relevancia los últimos años, 2010 fue un año de coyuntura al celebrarse en nuestro país la 16 Conferencia de las Partes de la Convención Marco, actualmente las Cámaras tienen turnadas diversas reformas e incluso 3 Iniciativas de ley en materia de cambio climático. Hoy en día todos estamos ciertos que el **peor de los escenarios para México en este tema, es la inacción**. El informe “La Economía del Cambio Climático” indica que en un escenario de inacción **los costos para México representarán el 6.2%** del Producto Interno Bruto en el año 2100. [4] Como ejercicio de extrapolación, si en el segundo trimestre del año 2010 el Producto Interno Bruto ascendió a 124 mil 575 millones de pesos, el 6.2% del PIB equivaldría a 7 mil 723 millones de pesos. [5]

Para lograr la instrumentación de toda política pública, se debe garantizar su fuente presupuestal y la suficiencia de recursos, en virtud de ello me permito presentar la presente iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona un nuevo Capítulo denominado “Del Cambio Climático”, dentro del Título Cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se proponen 2 nuevos artículos establece la facultad del Ejecutivo Federal para publicar el Programa Especial de Cambio Climático, del mismo modo señala expresamente que deberán considerarse las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático que serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, con esta reforma se busca fortalecer el programa especial de cambio climático vigente y los subsecuentes, a fin de que no solo se consideren las metas y objetivos sino que el Ejecutivo Federal considere las previsiones presupuestarias en cada ramo para el cumplimiento de dichos objetivos dentro de programas presupuestarios específicos en cada sector, y así poder considerará dentro del Presupuesto de Egresos un presupuesto específico para Cambio Climático, cuya naturaleza es transversal. Se ha argumentado que debe destinarse por lo menos el 6% del Producto Interno Bruto a acciones de mitigación y Adaptación al Cambio Climático, lo cierto es que México podría estar llegando a esa cifra si se concentran los recursos que diversos ramos y sus programas destinan a acciones de mitigación y adaptación, de tal suerte que el impacto de esta reforma solo sería regulatorio y en ningún sentido presupuestal. Esto nos dará un mejor panorama año con año de cuál es el monto general destinado a temas relacionados con Cambio Climático, algo muy similar a lo que sucede en materia de Desarrollo Rural con el Programa Especial Concurrente ara el Desarrollo Rural.

La segunda de las adiciones que se proponen, crea el Consejo Consultivo de Cambio Climático, como órgano incluyente, integrado por los miembros de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y un mínimo de dieciséis personas físicas de los sectores social, privado y académico con reconocidos méritos y experiencia en temas de cambio climático. Basta señalar que el presente Consejo se encuentra actualmente operando en los términos del reglamento respectivo, el cual señala que se integrará por un mínimo de 16 personas, el cambio sustancial de la propuesta es que dicho consejo no sólo se integre por estas 16 personas con reconocidos méritos y experiencia en temas de cambio climático, sino que se integre a los miembros de la Comisión Intersecretarial. Esto permitirá a la sociedad representada por medio de expertos en el tema tener participación coordinada con la administración pública federal e ingerencia en la determinación de prioridades y direccionamiento de recursos presupuestales a programas específicos dentro de cada ramo los cuales formarán parte de esas previsiones pecuniarias para el cumplimiento del Programa Especial, adicionalmente este consejo cuanta con facultades de evaluación, opinión e intercambio de experiencias en torno a las políticas internas de cambio climático, facultades que le han sido otorgadas con anterioridad y que únicamente se les da el carácter de disposición jurídica contenida en la Ley Marco ambiental.

El objeto de esta reforma es fortalecer las reformas ya presentadas por mi Grupo Parlamentario y los demás que integran el Congreso de la Unión y sumarnos al Poder Ejecutivo Federal crenado el marco jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos planteados por el Programa Especial de Cambio Climático; así como, promover el desarrollo nacional sustentable basado en una economía de bajas emisiones de carbono, privilegiar la investigación científica y tecnológica en la materia, ofrecer incentivos para el desarrollo tecnológico nacional y el fomento de nuevos nichos de mercado, involucrar la activa participación de la sociedad en la formulación de políticas y la toma de decisiones, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ADICIONAN un Capítulo BIS II y los artículos 116 BIS y 116 Bis 1, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### **TÍTULO CUARTO Protección al Ambiente CAPÍTULO II BIS Del Cambio Climático**

**ARTÍCULO 116 BIS.-** En términos de lo establecido por la Ley, el Ejecutivo Federal publicará en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de Cambio Climático, el cual tendrá el carácter de concurrente.

El Poder Ejecutivo Federal, establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático, para lo cual la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Consultivo formulará el proyecto de presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los Programas Sectoriales relacionados con la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. Las previsiones presupuestales anuales para la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 116 BIS 1.-** Se crea el Consejo Consultivo de Cambio Climático, como órgano incluyente, integrado por los miembros de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y un mínimo de dieciséis personas físicas de los sectores social, privado y académico con reconocidos méritos y experiencia en temas de cambio climático.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

I. Asesorar a la Comisión Intersecretarial en la formulación, aplicación y vigilancia de las políticas y la estrategia nacional de acción climática, considerando su Programa de Trabajo, prioridades, y de acuerdo con la situación y necesidades estatales, regionales y nacionales, y de conformidad con los compromisos internacionales asumidos;

II. Recomendar al Pleno o los grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial políticas, programas, acciones, estudios y estrategias a instrumentar en los temas de su competencia, a solicitud de sus integrantes o de oficio;

III. Evaluar periódicamente los resultados del Programa Especial de Cambio Climático así como las políticas, programas, acciones y estrategias desarrolladas por la Comisión Intersecretarial, a partir de la información que se recabe de la misma, o con base en los estudios que realice o promueva el propio Consejo;

IV. Analizar y emitir recomendaciones en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Comisión Intersecretarial o sus grupos de trabajo; Secretaría y el propio Consejo;

V. Coordinarse con organismos estatales, regionales, nacionales e internacionales homólogos, a fin de intercambiar experiencias que puedan resultar beneficiosas;

VI. Opinar conforme a los procedimientos que se determinen al efecto, sobre los lineamientos que deban regir la participación de México ante foros nacionales e internacionales en la materia, y

VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga toda disposición que se oponga en todo o en parte al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

**SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

[1] FERNÁNDEZ BREMAUNTZ, Adrián y MARTÍNEZ, Julia. Cambio climático: una visión desde México. Prologo. P. 15.

[2] AVALOS, Gómez Montserrat. Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático, PICC. En Cambio climático: una visión desde México. México. INE. P. 126

[3] . DE ALBA, Eduardo. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En Cambio climático: una visión desde México. México. INE. P. 151.

[4] SEMARNAT. 2009. “5.1 Valuación Económica del Cambio Climático en México”. La Economía del Cambio Climático. México, p. 54.

[5] Fuente. SHCP. “Informe Semanal del Vocero del 7 al 11 de junio de 2010.” México, 14 de junio de 2010. En: <http://www.shcp.gob.mx/Paginas/default.aspx>. Página consultada el 16 de junio de 2010.